SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Rectificación de la Res. N°481/2020 relacionada a la ampliación del monto del contrato N° 89/2019 Mantenimiento y reparación de edificios para la SENATUR suscrito con la empresa ANIBA S.A.".*

DICTAMEN DAJA N° 79/20.-

Asunción, 18 de agosto de 2020.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 91/2019, del 29 de enero del 2019, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----------

I. ANTECEDENTES

Por memorando UOC Nº 368/2020, del 17 de agosto de 2020, la directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Abg. Alba Galeano, solicitó dictamen jurídico para la modificación de la Resolución Nº 481/2020 de fecha 9 de julio de 2020 *«POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 89/2019, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA SENATUR – ID Nº 367.312" SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA ANIBA S.A. Y LA SENATUR»*, a consecuencia de la observación realizada por la DNCP en el numeral Nº 2 de la nota DNC Nº 15250/2020 de fecha 11 de agosto del cte. año. ----------

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------
- ✓ La **CONSTITUCIÓN NACIONAL del 1992**. ----------
- ✓ El **Decreto Nº 8911/18 «POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES Nº 1388/1998 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" Y Nº 2828/2005, "DEL TURISMO", SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA EL DECRETO Nº 8111/2006 Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 1566/2009».**----------

III. ANALISIS

Previo estudio de la cuestión planteada se deja constancia que el presente dictamen se expedirá exclusivamente sobre las facultades de la máxima autoridad para dictar acto administrativo rectificatorio o modificatorio, no siendo objeto del análisis el fondo de la rectificación planteada. ----------

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Abg. Paolo Brítez
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Al respecto, la rectificación de la Res. Nº 481/2020 de fecha 9 de julio de 2020 *«POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 89/2019, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA SENATUR - ID Nº 367.312" SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA ANIBA S.A. Y LA SENATUR»*, surge a consecuencia de la observación realizada por la DNCP en el numeral Nº 2 de la nota DNC Nº 15250/2020 de fecha 11 de agosto del cte. año, que dice:
*«Indicamos a la convocante que el límite del 20% será aplicada por la cantidad total correspondiente a **cada ítem adjudicado**, sin embargo, se observa que se han ampliado más de 20% en varios ítems, como así también las cantidades establecidas como unidad de medida global poseían como cantidad "1" por lo que tampoco pueden ampliarse por el 20% en consecuencia, solicitamos a la convocante realizar las correcciones pertinentes y que correspondan, a fin de ajustarse a la normativa, **Art. 63 de la Ley Nº 2051/03**».*

En ese sentido, se constata en el expediente la planilla de ampliación del lote Nº 1 rectificada y suscrita por la Abg. Alba Galeano, directora de la UOC, y la Esc. Marisol González, jefa del Dpto. de Adjudicaciones y Contratos, por el importe de Gs. 11.221.939 (Guaraníes once millones doscientos veintiún mil novecientos treinta y nueve) el cual es monto resultante de la corrección recomendada por la DNCP. -------

Que, la modificación de la resolución ut supra mencionada, se realiza para rectificar el Art. 1° en cuanto al monto total de la ampliación, el cual pasa de **Gs. 14.453.750** (Guaraníes catorce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta), a **Gs. 11.221.939** (Guaraníes once millones doscientos veintiún mil novecientos treinta y nueve). ----------

En consecuencia, teniendo en cuenta lo mencionado resulta factible la rectificación de la Resolución Nº 481/2020 del 09 de julio de 2020, considerando que la modificación será realizada para la corrección de un error material, por tanto, no es necesario ningún razonamiento o juicio de valor, por lo cual se permite hacerla mediante un nuevo acto sin procedimiento alguno.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, y conforme a las facultades legales de la Sra. Ministra de Turismo, corresponde dictar el acto administrativo para la modificación de la Resolución Nº 481/2020 de fecha 9 de julio de 2020 *«POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 89/2019, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA SENATUR - ID Nº 367.312" SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA ANIBA S.A. Y LA SENATUR»*. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Esc. Marisol González, Jefa
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
EXP= 320
Fecha: 20/09/2020 Hora: 11:37
Recibido por: Nathalia Gonzalez
Remitido A: